

INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO DE EXHORTO
2° JUZGADO DE POLICIA LOCAL
MUNICIPALIDAD DE VITACURA

El EXHORTO es un **procedimiento judicial**, que se efectúa a solicitud del conductor en el Juzgado de Policía Local donde reside, por el medio del cual, se solicita al Juzgado de origen que citó al denunciado, que remita la sentencia dictada por dicho Juzgado, y la licencia de conducir del interesado si procediere.

1) JUZGADO DE POLICÍA LOCAL QUE TRAMITA EL EXHORTO

El 2° Juzgado de Policía Local de Vitacura será sólo un intermediario entre el infractor que reside en la comuna y el Juzgado de Origen, para efectos de que el interesado pueda dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado de Policía Local de origen que cita al infractor. Es decir, el Juzgado de Policía local de Vitacura no tendrá ninguna injerencia en la multa impuesta por el Juez del Juzgado de origen, debido a que nuestra función se limita sólo a la de intermediario.

2) SENTENCIA DEL JUZGADO DE ORIGEN

Dictada la sentencia en el Juzgado de origen, éste la hará llegar junto con la licencia de conducir del infractor (en caso de que esta última haya sido retenida), al 2° Juzgado de Policía Local de Vitacura que está exhortando el denuncia.

3) ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UN EXHORTO?

Todos los conductores de automóviles, a los que Carabineros de Chile, les curse una infracción, por incumplimiento de la Ley de Tránsito y sean privados de su licencia de conducir. EXCEPTO en los casos de infracciones cursadas por accidentes del tránsito, en los cuales resulten lesiones o daños materiales a terceros y en los que exista un parte sobre otro parte. (revisar juntas)

4) ¿DÓNDE TRAMITAR UN EXHORTO?

El EXHORTO se tramita en el Juzgado de Policía Local de la comuna de residencia del infractor, en el caso de la comuna de Vitacura, el Centro Cívico de la comuna de Vitacura, se encuentra ubicado en Av. Bicentenario 3800 Vitacura, cuyo horario de atención es:
Lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

5) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR UN EXHORTO

- a) Cédula de identidad vigente.
- b) Fotocopia de su cédula de identidad por ambos lados.
- c) Boleta de citación original entregada por Carabineros de Chile.
- d) Copia de la boleta entregada por Carabineros de Chile.
- e) Documento que acredite residencia en la comuna, si su licencia de conducir tiene registrado su domicilio en la comuna de Vitacura, no necesita acreditar su domicilio con otro documento.

6) ¿CÓMO SE TRAMITA UN EXHORTO?

- a) Presentarse ante el Juzgado de Policía local de la comuna residente.
- b) Presentar los documentos solicitados por el Juzgado competente.
- c) Completar formulario de solicitud, dirigido al Juzgado de origen que cita al infractor.
- d) En el transcurso de la tramitación del Exhorto, se hará entrega al infractor de un **PERMISO PROVISORIO** válido solo en el territorio nacional y por un período de 60 días, el cual puede ser renovado por 30 días más, previa presentación del permiso provisorio anterior, si lo ha extraviado deberá presentar en su lugar una declaración jurada notarial indicando tal situación.
- e) La forma de pago es SÓLO con VALE VISTA, el cual debe ser extendido tal como se indica en la sentencia y debe ser entregado ÚNICAMENTE en el Juzgado que gestionó el trámite del **EXHORTO**.
- f) En caso de que se suspenda la licencia de conducir, la suspensión se hará efectiva desde el momento en que se le notifica personalmente al interesado, y por el tiempo que se indique en la sentencia, por tanto, deberá entregar al Juzgado de Vitacura el permiso provisorio para conducir, por cuanto dejará de tener efecto, y sólo podrá volver a conducir cuando recupere su licencia de conducir, una vez transcurrido el plazo de suspensión de la misma.

7) ¿QUE MÁS DEBO SABER DEL EXHORTO?

- a) Fecha límite para solicitar un EXHORTO, es la fecha indicada en la Boleta del parte para presentarse en el Juzgado de origen.
- b) El EXHORTO SOLO se puede solicitar para ciudades FUERA DE LA REGION METROPOLITANA. Se sugiere verificar si una localidad se encuentra dentro o fuera de la región metropolitana antes de acudir al Juzgado.
- c) La licencia de conducir deberá ser retirada por el titular de la misma, solo podrá ser retirada por un tercero mediante un poder notarial.

- d) La sentencia y la licencia de conducir solo estarán disponible **DOS** meses en el Juzgado de Vitacura, a contar de su recepción, transcurrido este plazo, será devuelta al Juzgado de origen.
- e) En caso de que la licencia de conducir esté vencida, se podrá tramitar el **EXHORTO**, pero NO se entregará permiso provisorio.
- g) La tramitación de EXHORTO No tiene costo para el infractor.